

2019-00083 RESPUESTA REQUERIMIENTO

luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,

43

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el (los) documento (s) adjunto (s).

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ

Apoderado del deudor



Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez Civil del Circuito de Arauca (Arauca)

E. S. D.

PROCESO: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE.**

RADICADO: **2019-00083-00.**

DEUDOR: **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUESADA.**

LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.590.841 expedida en Arauca (Arauca), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 105.185 del H. C. S. de la J., en mi condición de apoderado principal del señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUESADA**, de manera atenta y con el debido respeto, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante auto del ocho (08) de febrero de 2022; los pagos realizados al crédito a favor de DAVIVIENDA a la cuenta terminada en No. 6202, se dieron sin consultar al deudor, es decir, se hicieron por parte de la compañera permanente del señor Álvarez Quesada.

Tan es así, que hasta el momento de la audiencia del cinco (05) de agosto de 2021; aún se reconoció el crédito a favor de DAVIVIENDA y se inició debate a partir de ello. Como prueba sumaria de dichos pagos por parte de la compañera permanente del deudor, se allega una declaración juramentada donde la señora Jenifer Tineo Rojas se refiere a tal situación, siendo estos pagos realizados con recursos propios y no del deudor.

Dicho pago, no se dio de manera dolosa, ni con el ánimo de causar perjuicios a los demás acreedores, teniendo en cuenta además que este valor solo constituye 0.8% sobre el total de los pasivos; sin embargo, si el juez a bien lo tiene, **solicito respetuosamente** se le ordene al banco DAVIVIENDA constituir depósito judicial sobre dichos valores a órdenes de este juzgado dentro del presente proceso, ello en virtud parágrafo 1 del art. 17 de la ley 1116 de 2006, que nos indica que dichas actuaciones se pueden reversar, en los siguientes términos:

*“según el caso, **hasta tanto sea reversada la operación respectiva;** así como a la postergación del pago de sus acreencias. El trámite de dichas sanciones se adelantará de conformidad con el artículo 8o de esta ley y no suspende el proceso de reorganización”.*(Negrita subrayada fuera de texto).

En tal sentido, teniendo en cuenta que es una operación bancaria y que los dineros se encuentran en poder de DAVIVIENDA, sólo podrá reversarse la operación mediante orden judicial que así lo establezca.



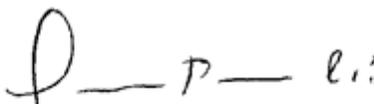
Existe una voluntad y una lealtad procesal por parte de mi poderdante, que ha manifestado en todo momento las novedades que se han presentado en sus activos y pasivos, cumpliendo a cabalidad con las órdenes impartidas por este despacho, por lo que esta situación solo ha sido un cruce de cuentas dentro de la sociedad patrimonial existente entre el deudor y la señora Jenifer Tineo Rojas, que en todo caso ha pagado dichos dineros desde su patrimonio individual.

De ante mano agradezco por su valiosa gestión y comprensión.

Anexo la referida declaración extraproceso (No. 0462 del dieciséis de febrero de 2022).

Del Honorable Juez,

Atentamente,


LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ
C.C N° 17.590.841 de Arauca
T.P N° 105.185 del C. S de la J.



DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N° 0462
DECRETO 1557 DE 1.989

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, Republica de Colombia, siendo el día **MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 2022**, Ante el Abogado **NESTOR FABIAN CONTRINA SORIANO, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA**, En horas hábiles del día de hoy compareció, **JENIFER TINEO ROJAS**, quien manifestó ser mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.116.801.970** expedida en Arauca, estado civil **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de profesión u oficio **HOGAR**, de **VEINTISIETE (27)** años de edad, domiciliada en la Cra 21 N° 25 25 barrio Miramar del Municipio de Arauca, Con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.282 DE 1.989** artículo 1 Numeral 130, Artículo 222 del CGP, el Artículo 442 del CP y 389 CPP., y manifestó:-----

PRIMERO: Mi (s) Nombre(s) y apellidos son como ha(n) quedado dicho(s) y escrito(s), de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-----

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento que, desde el año 2014, vivo en unión marital de hecho con el señor **JUAN ALBERTO ALVAREZ QUEZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **17.341.473** expedida en Villavicencio--

TERCERO: Declaro bajo la gravedad del juramento que, en el manejo del patrimonio propio e ingresos individuales, he cancelado la cuenta de crédito de la Tarjeta terminada en 6202, a favor del banco **DAVIVIENDA**; sin que haya consultado con mi compañero permanente el pago de dichos valores-----

CUARTO: Declaro bajo la gravedad de juramento que, dichos pagos han sido a voluntad de la suscrita por ser irrisorios y en mi voluntad de apoyo y sostenimiento del hogar-----

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.-----

Nota esta declaración solo servirá como prueba sumaria-----

PARAGRAFO: *Manifestó que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a el señor NOTARIO.*-----

Sobre la presente Declaración se puso en conocimiento al solicitante el Artículo 10 del Decreto 0019 de 2012, expidiéndose la presente a ruego e insistencia del usuario.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----



Nota: después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS SEGÚN RESOLUCION 00755 DEL 26 DE ENERO DEL 2022 \$14.600, BIOMETRIA \$3.500, MAS EL 19 % DEL IVA 3439.....

LA DECLARANTE:

Jenifer Tineo Rojas
JENIFER TINEO ROJÁS
C.C No. 1.116.801.970 expedida en Arauca



Notaría Única de Arauca
Desde 1922

DECLARACION EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Único del Círculo de Arauca, compareció:

TINEO-ROJAS JENIFER
Identificado con C.C. 1116801970

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Arauca, 2022-02-16 09:04:39
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO NÚMERO:

X Jenifer Tineo R
FIRMA



Cod Verificación: b7z3m
www.notariaenlinea.com

